



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

98 496

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL**

**CEDID SAN PABLO BOSA
VIGENCIA AUDITADA 2002**

**PLAN DE AUDITORIA DISTRITAL 2002-2003
FASE I Y II**

**DIRECCIÓN TÉCNICA SECTOR EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y
DEPORTE**

SEPTIEMBRE DE 2003

AUDITORIA INTEGRAL AL CEDIT SAN PABLO BOSA

Contralor de Bogotá	Juan Antonio Nieto Escalante
Contralor Auxiliar	Miguel Ángel Morales Russi
Director Sectorial	Alirio Rodríguez Ospina
Subdirectora Fiscalización	José Corredor Sánchez
Subdirector Análisis Sectorial	Darío Orlando Briceño Alvarado
Asesor Jurídico	Hermelina del C. Angulo Angulo
Equipo de Auditoria	Nelly Leal Olmos Saúl Fonseca García Leonardo Rodríguez Briceño Jaime Enrique Padilla Parra

100
498



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	
1. HECHOS RELEVANTES	6
2. DICTAMEN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL A LA GESTION CONTRACTUAL.	9
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	13
3.1 EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	13
3.2 EVALUACION A LA CONTRATACION	19
4. ANEXOS	25
4.1. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS	25

107
499

INTRODUCCION

La Contraloría de Bogotá, en desarrollo de su función constitucional y legal, y en cumplimiento de su Plan de Auditoría Distrital 2002 – 2003, Fase I y II, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Especial a la contratación, vigencia 2002, de el CEDID San Pablo Bosa

La auditoría se centró en la evaluación a la muestra seleccionada de la contratación realizada por la Escuela, los cuales fueron analizados con base en las normas legales y demás reglamentos relacionados con la materia.

Durante el proceso de auditoria se dio traslado en tiempo real de los hallazgos a las directivas de la Escuela. Las respuestas dadas por la Entidad fueron analizadas, evaluadas e incluidas en el informe cuando se consideró pertinente.

Dada la importancia estratégica que la de el CEDID San Pablo Bosa tiene para el sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte y la ciudad, la Contraloría de Bogotá, espera que este informe contribuya a su mejoramiento continuo y con ello a una eficiente Administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los ciudadanos.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

102
500

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

Dentro de los hechos relevantes ocurridos durante el periodo auditado, se destacan los siguientes:

El Decreto 992 de mayo de 2002, reglamentario de la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias y se dictan disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud", expedido el 21 de mayo, establece que en materia de contratación "Los rectores o directores que administren Fondos de Servicios educativos, aplicarán las normas del estatuto contractual vigente cuando la cuantía supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Esta norma por aplicarse a partir del mes de mayo, amplía el margen de contratación directa para los rectores o directores de los Fondos durante el segundo semestre de la vigencia estudiada, hasta esa fecha el monto de la menor cuantía para el Colegio era de 125 S.M.L.M.V, es decir \$38.6 millones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto No. 62 de 1996, atendiendo el volumen de su presupuesto para la vigencia que era de \$ 281.7 millones,

En tal sentido, la mayoría de la contratación realizada por la entidad durante la vigencia, no supera el margen previsto en el Decreto No. 992 de 2002, en consecuencia, para la realización de dicha contratación, serán los Consejos Directivos quienes definirán los parámetros, teniendo en cuenta la experiencia y el análisis de las necesidades de los centros educativos, para lo cual serán ellos quienes determinen que actos o contratos requieran su autorización expresa, cuando no sobrepasen los 20 S.M.L.M.V. y reglamentar sus procedimientos, formalidades y garantías cuando lo considere conveniente,

De esta forma, los contratos evaluados que no superen dichas cuantías, les asiste, en lo pertinente, a las directivas de los Fondos la responsabilidad en el cumplimiento de los artículos 24, 25 y 26 del Estatuto Contractual, específicamente el cumplimiento de los principios en las actuaciones contractuales de las entidades públicas concordante con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política.

Como resultado del análisis de la cuenta presentada, se evidenciaron variaciones al presupuesto durante las vigencias 2001 y 2002, tal como se observa en el siguiente cuadro



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

103
JBY

CUADRO 1
VARIACIONES PRESUPUESTO DEFINITIVO 2000 - 2001

Millones de Pesos

CONCEPTO	VALOR
PRESUPUESTO DEFINITIVO 2001	\$ 328.6
PRESUPUESTO DEFINITIVO 2002	\$ 281.8
DIFERENCIA	\$ 46.8

Fuente: Ejecuciones presupuestales 2001 y 2002.

Como se observa en el cuadro anterior, el presupuesto definitivo del CEDID San Pablo Bosá, en la vigencia 2002 fue disminuido en \$46.8 millones, equivalentes al 14.2% con respecto a la vigencia 2001. En lo atinente a la ejecución presupuestal de las citadas vigencias, relacionadas con los gastos de Funcionamiento e Inversión se observa lo siguiente:

CUADRO 2
COMPARATIVO PRESUPUESTO DE GASTOS
VIGENCIA 2001-2002

Millones de Pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO		PRESUPUESTO		EJECUTADO		VARIACION 2001-2002
	2001	2002	2001		2002		
			\$	%	\$	%	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$260.3	222.7	201.8	77.5	213.2	95.7%	\$ 11.4
Servicios Personales	23.0	\$34.4	\$19.1	83.0%	\$30.7	89.2%	11.6
Gastos Generales	\$237.3	\$188.3	\$182.7	77.0%	\$182.5	96.9%	-0.2
INVERSION *	\$68.2	\$59.0	\$63.6	93.3%	\$53.9	91.4%	-9.7
TOTAL GASTOS	\$328.5	\$281.7	\$265.4	80.8%	\$267.1	94.8%	\$1.7

Fuente: Ejecuciones presupuestales de las vigencias 2001 y 2002

(*) Lo girado

Con respecto a la Ejecución de Gastos de la vigencia 2002 se evidencia que se dejaron de ejecutar \$14.6 millones, siendo en los Gastos de funcionamiento donde presento mayor incidencia al dejar de ejecutar \$9.5 millones para esa vigencia, sin embargo, refleja un porcentaje de ejecución presupuestal aceptable con lo proyectado para la misma, siendo importante anotar que a pesar de contar con un mayor presupuesto para la vigencia de 2001, en el 2002 se llevo a cabo una ejecución similar a esta e incluso se incremento en \$1.7 millones, de lo que se permite deducir que para la vigencia anterior se pudo sobreestimar lo presupuestado para la misma.

104
102



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

De acuerdo a lo señalado en la Resolución 2101 del 18 de julio de 2002 que adopta el procedimiento para el reordenamiento institucional y la integración de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Capital, se integraron a la CEDID San Pablo Bosa, el Ced LA AMISTAD y el Nueva Granada, mediante la Resolución No. 3298 del 11 de octubre de 2002, emanada de la Secretaria de Educación Distrital,

205
583

**2. DICTAMEN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL**

34000-

Señora
BLANCA LILIA SANCHEZ BOHORQUEZ
Rectora Ordenadora del Gasto
Fondo de Servicio Educativo
CEDID San Pablo Bosa
Carrera 76C No.64D-65 Sur (Bosa)
Ciudad.

La Contraloría de Bogotá con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993, la Ley 42 de 1993 y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial, a la gestión contractual desarrollada por el CEDID San Pablo Bosa, durante la vigencia 2002, en desarrollo de la 1 y 11 fase del Plan de Auditoría Distrital. 2002-2003, a través de la evaluación de los principios de eficacia, eficiencia, legalidad, economía con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión.

La evaluación incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad en la revisión del Sistema de Control Interno y el análisis de la contratación realizada por la Institución durante la vigencia de 2002, en cumplimiento de las disposiciones legales.

La línea de auditoría seleccionada responde al análisis de importancia y riesgo asociado a los procesos y actividades ejecutadas por la administración, toda vez que la contratación representa un punto importante en la gestión administrativa de la Entidad.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información, suministrada. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral, el cual exprese un concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la Entidad, con el objeto que redunde en el mejoramiento continuo y por ende en el acatamiento de las disposiciones legales existentes en materia de contratación.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá Concepto sobre Gestión y Resultados.

La evaluación del Sistema de Control Interno, permitió observar irregularidades en diferentes fases del Sistema, en la fase de Operacionalización de los elementos, se evidenciaron falencias como: códigos de imputación presupuestal dejados de relacionar en las reservas, imputación presupuestal no acorde con el servicio prestado, facturas sin el lleno de requisitos como direcciones, teléfonos etc Hechos que de no corregirse pueden originar que la gestión de la entidad no de cumplimiento a los principios de calidad, eficiencia y eficacia de la gestión global de la entidad

Se detecto que no hay un control adecuado sobre el manejo de los bienes y suministros adquiridos, así como un kardex que refleje los movimientos y saldos del almacén.

Los contratos revisados muestran que fueron acordes con el objeto social planeado por la institución educativa, comprobándose que los bienes adquiridos cumplen con las características establecidas en los mismos.

Los contratos suscritos por la institución no requirieron por su naturaleza de pagos anticipados toda vez que la mayoría fue contratación directa (menor cuantía), así mismo, en la muestra seleccionada no se presentaron adiciones contractuales ni se desarrollaron interventorias en los mismos, no se impusieron multas, sanciones o declaratorias de caducidad.

También se observó que los contratos de Prestación de Servicios suscritos con el revisor fiscal y el contador, se encontraron justificados y guardan coherencia con los objetos contractuales y necesidades del Fondo de Servicio Educativo que por norma son de obligatorio cumplimiento.

Como resultado de la evaluación contractual realizada, se estableció que de manera general, este fondo en la vigencia de 2002 dio cumplimiento a lo establecido en el estatuto contractual, salvo algunas observaciones encontradas y plasmadas en el presente informe; se conceptúa que en términos de eficiencia y eficacia, fue aceptable:

Los recursos del Fondo, fueron invertidos en el mejoramiento de infraestructura de la institución, compra de equipos, materiales y suministros, actividades científicas, deportivas y culturales, etc, lo que genero mejoramiento de la calidad de la educación y por ende de la calidad de vida de población estudiantil.

108
206



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Se determinó, que fueron celebrados un total de 196 contratos de mantenimiento, prestación de servicios, por un valor de 5267.1 millones, de los cuales se tomaron como muestra los rubros más representativos del Presupuesto, tales como Inversión, Mantenimiento de la Entidad y equipos y Materiales y Suministros, equivalentes a un 20% del total del Presupuesto.

En conclusión, durante la evaluación se detectaron un total de nueve (9) hallazgos de tipo administrativo, dos (2) en la evaluación de la gestión contractual administrativos disciplinarios los cuales se darán traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia, y siete (7) en la evaluación del Sistema de Control Interno.

Bogotá, D.C.

ALIRIO RODRÍGUEZ OSPINA

Director Técnico Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte



109
JDA

3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

3.1 EVALUACION FINAL AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

3.1.1. Ambiente de Control

Esta fase contempla la forma de ser y operar de la Entidad caracterizada por la actitud y compromiso de la alta dirección en el sistema de control interno, así como las pautas de comportamiento de los servidores públicos del Fondo de Servicio Educativo

Una vez evaluado el ambiente de control se encontró que no ha sido socializado el Código de Ética emanado de la SED, que enmarque la aplicación de los principios éticos y valores institucionales, se soporta en el autocontrol en los funcionarios para el cumplimiento de sus funciones, indicando la falta de ejercicio del control fiscal en la entidad.

La administración argumenta: *"El Código de Etica fue conocido a través de la SED en la última semana de junio de 2003 en la cual fue socializado en los diferentes estamentos. Anexo las respectivas actas."*

Una vez valorada la respuesta de la observación, se mantiene, toda vez que el en el momento de la auditoria no se había socializado el Código de Etica, por ser de carácter administrativo debe ser incluida en el Plan de Mejoramiento para verificar lo consignado en el acta adjunta a la respuesta enviada por la institución.

3.1.2 Administración del Riesgo

La identificación y análisis de riesgos es un proceso interactivo que se hace sobre la marcha y es componente crítico de un Sistema de Control Interno efectivo. El nivel Directivo se debe centrar cuidadosamente en los riesgos de todos los niveles de la Entidad y realizar las acciones necesarias para administrarlos, hecho que manifiesta la falta del ejercicio de control interno en la entidad

La administración del plantel, no cuenta con un mapa de riesgos que permita contrarrestar hechos que puedan generarse en la Institución Educativa.

La administración argumenta: *"El plantel cuenta con el mapa de riesgos el cual fue elaborado con la participación de la comunidad. Anexo fotocopia ""*

Una vez valorada la respuesta de la observación, se mantiene, toda vez que el en el momento de la auditoria no se había implementado el mapa de riesgos, por ser de carácter administrativo debe ser incluida en el Plan de Mejoramiento para verificar lo consignado en el acta adjunta a la respuesta enviada por la institución

3.1.3 Fase Operacionalización de los Elementos

Es el objetivo de la fase, la estandarización de los elementos del Sistema de Control Interno, requisitos mínimos a tener en cuenta como sistema de control de la Entidad.

3.1.3.1 En las reservas no se relaciona el código correspondiente a la imputación presupuestal. Reflejándose de esta forma la falta del ejercicio de control interno en el Fondo quien debe establecer mecanismos para que la información sea confiable. Se evidencia la falta del ejercicio de control interno.

La administración argumenta: "En cuanto al código de registro de reserva presupuestal ya se soluciono esta falencia colocando el correspondiente registro en cada una de las reservas presupuestales "

Una vez valorada la respuesta de la anterior observación de carácter administrativo se mantiene, dado que los formatos deben ser diligenciados con la información allí establecida, en consecuencia debe ser incluida en el Plan de Mejoramiento para su correspondiente verificación.

3.1.3.2 En el contrato sin número de diciembre 6 de 2002 suscrito con María Raquel Pineda, cuyo objeto era la actualización del programa de sistematización, es decir, de prestación de servicios, aparece en la reserva presupuestal y comprobante de egreso por el rubro de material didáctico. Reflejándose de esta forma la falta del ejercicio de control interno en el Fondo quien debe establecer mecanismos para que la información sea oportuna y confiable.

La administración argumenta: "*En cuanto al contrato de fecha diciembre 6 de 2002 suscrito por la señora MARIA RAQUEL ROMERO ya se corrigió con el No.62 y se efectuó el correspondiente traslado presupuestal de material didáctico a remuneración de servicios técnicos error cometido por omisión*"

Una vez valorada la respuesta de la anterior observación de carácter administrativo se mantiene, en razón que presupuestalmente se debe aplicar el gasto o inversión en el rubro correspondiente y de esta forma refleje su imputación real, así mismo, debe ser incluida en el Plan de Mejoramiento para su correspondiente verificación

3.1.3.3 Se evidenció que en el contrato (sin número) pactado con PROOVEEDORA MARTON por la suma de \$3.5 millones para materiales y suministros adquiridos para la jornada nocturna, en el cuerpo de la factura no aparecen dirección ni teléfono del proveedor. Evidenciándose de esta forma la falta del ejercicio de control interno en la entidad.

La administración argumenta: *"En cuanto al contrato pactado con PROOVEDORA MARTON ya fue subsanado con la presencia de la señora MARIA CRISTINA ANTOLINEZ propietaria quien registro su dirección y teléfono"*

Una vez valorada la respuesta de la anterior observación de carácter administrativo se mantiene, en razón a que es necesario verificar dicha información, en consecuencia debe ser incluida en el Plan de Mejoramiento.

3.1.3.4 En el contrato de transporte de alumnos suscrito con WILLIAN CAMACHO por la suma de 5600.000 en diciembre 1 de 2002 la factura se encuentra sin No, sin teléfono, ni dirección Reflejándose de esta forma la falta del ejercicio de control interno en el Fondo quien debe establecer mecanismos para que la información sea confiable.

La administración argumenta: *"En cuanto al contrato de transporte con el SEÑOR WILLIAM CAMACHO, le informo que ya se corrigió con el número de servicio No 70, registrando su dirección y teléfono "*

Una vez valorada la respuesta de la anterior observación de carácter administrativo se mantiene, dado que en las facturas debe aparecer la información que permita corroborar y/o verificar su legalidad, en consecuencia debe ser incluida en el Plan de Mejoramiento.

3.1.4 Fase Documentación

La documentación es la descripción escrita de cómo se ejerce el Sistema de Control Interno en el Instituto.

La Institución no cuenta con manuales de procedimientos, lo que puede ocasionar que se ejecuten procesos y procedimientos que no permitan una gestión eficaz en la entidad. Reflejándose de esta forma la falta del ejercicio de control interno en el Fondo quien debe establecer mecanismos para que la información sea oportuna y confiable.

La administración argumenta: *"Manuales de procedimiento de contratación; la institución si cuenta con los manuales de procedimientos los cuales se encuentran a su disposición"*

Una vez valorada la respuesta de la anterior observación de carácter administrativo se mantiene, en razón de que en el momento de la auditoria se manifestó que se estaban implementando, por lo que es necesario efectuar la correspondiente verificación, en consecuencia debe ser incluida en el Plan de Mejoramiento



112
510

3.2 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN

3.2.1 Se pudo evidenciar que en el contrato celebrado con FERNANDO MARIN CAMACHO por la suma de \$1.4 millones para la compra de 140 camisetas, no se efectuó el ingreso a almacén así como el registro en kardex, incumpliendo lo señalado por la Resolución 001 de 2001 emanada de la Contaduría General del Distrito, que en el numeral 2.6. RESPONSABLE DEL ALMACÉN Y BODEGA, en su numeral 5 determina. "Llevar un sistema de registro que permita controles actualizados y exactos de las existencias de bienes en el Almacén y Bodega, elaborar informes, conformar y rendir cuentas con la periodicidad que ordenen los reglamentos internos, los organismos de control fiscal y administrativo, sustentados con los soportes de los movimientos realizados durante el periodo."

La administración argumenta: *"En relación con el contrato celebrado con el señor FERNANDO MARIN CAMACHO, por la compra de 140 camisetas, se realizó el correspondiente ingreso y egreso con la funcionaria responsable"*

Una vez valorada la respuesta de la anterior observación de carácter administrativo disciplinario, fue aceptada parcialmente por la administración por tanto se mantiene adicional al hecho de no ser presentados en el momento de llevar a cabo la auditoria, por tanto se dará traslado a la Personería de Bogotá y en consecuencia debe ser incluida en el Plan de Mejoramiento

3.2.2 Se evidenció que en el contrato (sin número) pactado con PROOVEEDORA MARTON por la suma de \$3,5 millones para materiales y suministros adquiridos para la jornada nocturna, fue entregado en su totalidad tal como fue recibido por la almacenista al auxiliar de la mencionada jornada, hecho que no permite que se lleve un control adecuado de su manejo pues no hay un kardex que permita evidenciar como son distribuidos, incumpliendo lo señalado por la Resolución 001 de 2001 emanada de la Contaduría General del Distrito, que en el numeral 2.6. RESPONSABLE DEL ALMACÉN Y BODEGA, en su numeral 5 determina. "Lleva un sistema de registro que permita controles actualizados y exactos de las existencias de bienes en el Almacén y Bodega, elaborar informes, conformar y rendir cuentas con la periodicidad que ordenen los reglamentos internos, los organismos de control fiscal y administrativo, sustentados con los soportes de los movimientos realizados durante el periodo."

La administración argumenta: *"Respecto al contrato con la proveedora MARTON, se le asignó el No. 21"*

Que si existió por parte de ésta administración un debido control en la compra de estos bienes, donde se elaboró el respectivo ingreso y egreso de almacén por la funcionaria responsable (almacenista); entregándose de acuerdo a las necesidades presentadas por la jornada nocturna, quines deberían controlar el kárdex correspondiente y control de dichos bienes



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

Que en este momento no volverá a presentarse este procedimiento, puesto que de acuerdo a la expedición de la ley 715 de 2001, sólo autoriza un solo rector por toda la Institución Educativa y nodos o tres rectores de acuerdo a las jornadas, como venia sucediendo hasta el año 2002

La información presentada queda a disposición por parte de esa entidad de control, para su respectiva revisión cuando lo estimen conveniente, " (SIC,)

Una vez valorada la respuesta de la anterior observación de carácter administrativo con incidencia disciplinaria se mantiene, dado que en el momento de su verificación no se presentaron, adicional al hecho que ese control es propio del responsable del almacén, por tanto se dará traslado a la Personería de Bogotá, en consecuencia debe ser incluida en el Plan de Mejoramiento

114
2/12



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

4. ANEXOS

4.1. CUADRO HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR \$	CODIFICACION
ADMINISTRATIVOS	7	NA	3.1.1, 3.1.2., 3.1.3.1, 3.1.3.2. 3.1.3.3, 3.1.3.4, 3.1.4..
FISCALES			
DISCIPLINARIOS	2		3.2.1, 3.2.2,
PENALES			
TOTALES	9		

NA: No aplica